

**RECURSO DE REPOSICION - PROCESO DE REGLAMENTACION DE VISITAS N°
11001311000820220050800 DE MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Vs. CAROLINA
AMARILES HENAO**

Luis alfonso Rojas Bermudez <luisrojas@defensoria.edu.co>

Miércoles 26/10/2022 2:45 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.243.795 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la demandante **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS** designado por la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** dentro del proceso de la referencia, me permito enviar en archivo adjunto escrito de **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintidós (2022), notificado por estado del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), interpuesto dentro del término que la Ley concede para lo mismo.

Ruego a usted se sirva proceder de conformidad.

De la Señora Juez,

LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ

C.C. 79.243.795 de Bogotá

T.P. 147.877 del C.S. de la J.

Tel.: 312 3138512

Luis Alfonso Rojas Bermúdez
Abogado

Señora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.: Proceso de Reglamentación de Visitas
No. 2022 - 00508

Demandante: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Demandada: CAROLINA AMARILES HENAO

LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.243.795 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional numero 147.877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la demandante **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS**, designado por la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, dentro del proceso de la referencia y hallándome en término, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintidós (2022), notificado por estado número ciento veintinueve (129) de fecha veinticuatro (24) de octubre hogaño proferido por su Despacho, mediante el cual **"no se tiene en cuenta la notificación allegada"**, conforme a los siguientes argumentos:

1. Su Despacho fundamenta tal negación con la Sentencia C-420 de 2020, puntualmente: **"la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así la garantía de la publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario."**

La Ley 2213 de 13 de junio de 2022, contempla en el artículo 8º inciso tercero lo siguiente. **"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje"**. (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, para este caso, en principio se dio cumplimiento al inciso segundo del mismo artículo, afirmando mediante manifestación especial en la parte final del escrito de demanda, bajo la gravedad de juramento que los datos de ubicación de la demandada, como correo electrónico, entre otros, fueron obtenidos de la información suministrada por mi poderdante y acreditada con los mensajes que intercambiaron las partes.

Por otra parte, en los anexos de la demanda hay un correo electrónico proveniente de la demandada **CAROLINA AMARILES** con destino a mi poderdante, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022) respondiendo a un mensaje de la misma y tal comunicación se surtió del mismo correo electrónico al cual se le notifico la presente demanda.

RE: Buenas tardes

carolina amariles henao <pequeaangel12601@hotmail.com>

Vie 18/03/2022 7:56 AM

Para: maria cristina rodriguez rojas <maria_cristina_rodriguez1@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (92 KB)

WhatsApp Image 2022-03-18 at 7.47.49 AM.jpeg;

Buen día

El día 26 de febrero alas 5+56 am le envié mensaje de texto para encontrarnos en Colsubsidio de chicala para vernos el día 27 de febrero 2022 , y ese mismo día alas 6+35 pm le escribí de nuevo para confirmar la cita, el día 27 de febrero alas 10+12 am nuevamente le escribí para confirmar la cita de ese día , NO recibí ninguna respuesta, Aun así estuve esperándola durante 1 hora con la niña en el Colsubsidio y usted NUNCA LLEGO.

Este fin de semana no me encontrare en bogota .

Adjunto imagen comprobatoria de los mensajes

Que tenga buen día

CAROLINA AMARILES HENAO

Seguidamente, la certificación de notificación que se aporto al presente proceso no solo indica que el correo fue enviado, es decir, la empresa de correo certificado agrega la anotación: *"El envío fue recibido en la bandeja de entrada y abierto por el destinatario el día 20 de septiembre de 2022. Rapientrega certifica que el correo electrónico indicado por el remitente si existe"*

Archivo adjunto: 2938077_20220919171759495.PDF	
Observaciones: EL ENVÍO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE	
Firma autorizada	
570d7003-3109-4835-b06f-3e1554152383 pequeaangel12601@hotmail.com	
Para constancia se firma en Bogota a los 26 días del mes Septiembre del año 2022	Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) notificacion proc

Su Señoría, de manera respetuosa me permito manifestar que no todas las personas que reciben un correo electrónico responden o configuran acuse de recibido de los mensajes que reciben y mas aun cuando se trata de una citación o notificación judicial, es por eso que se hace necesario la certificación postal de una empresa de correos para que constate el acceso del destinatario al mensaje como lo indica la Ley 2213 de 2020.

La sentencia C-420 de 2020, indica que se debe demostrar que la notificación fue recibida con éxito por el destinatario y eso se demostró con la certificación positiva de notificación al correo electrónico en la que se indico que el mensaje fue recibido y abierto por el destinatario del correo.

2. El otro aparte del auto atacado indica que el citatorio aportado del artículo 291 del C.G.P., no reúne los requisitos exigidos en la norma, sin embargo, no se indica cuáles son los requisitos de la norma ausentes en el mismo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

PRIMERA: REPONER y REVOCAR INTEGRALMENTE el AUTO DE SUSTANCIACION proferido en fecha veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintidós (2022) por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA**, por las razones de derecho que se exponen en el presente **RECURSO DE REPOSICION**.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, **SE PROFIERA** nueva decisión, a través de **AUTO DE SUSTANCIACION**, por virtud del cual **SE DE POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA** en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y por consiguiente se le corra el traslado de la demanda para su respectiva contestación.

PRUEBAS

Certificación debidamente cotejada número 28483600015 de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), expedida por la empresa de correos RAPIENTREGA identificada con el Nit 900.966.644-3, que acredita que la demandada **CAROLINA AMARILES HENAO** SI recibió y abrió el correo electrónico que la notifica de la presente demanda, el día veinte (20) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), dando así cumplimiento a lo contemplado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Anexo lo enunciado.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada por la Señora Juez y por el Despacho, me suscribo de manera respetuosa.



LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ

C.C. 79.243.795 de Bogotá

T.P. 147.877 del C. S. de la J.

asesoresjuridicos_rq@yahoo.com



RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3



Guía No.28483600015
2213 - LEY 2213 DE 2022
Radicado: 2002-000508-00
Naturaleza: REGLAMENTACION DE VISITAS
Fecha auto: 22-08-2022

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2022-09-19 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA Contacto: Dirección: BTA 111961 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación: C Cedula 0026321111	
Datos de destinatario	
Nombre: CAROLINA AMARILES HENAO Contacto: Dirección: pequeaangel12601@hotmail.com 110711 BOGOTA BOGOTA Nombre:	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOHORQUEZ ATLANTICO Juzgado: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Radicado: 2002-000508-00 Naturaleza: REGLAMENTACION DE VISITAS Demandado: CAROLINA AMARILES HENAO Notificado: CAROLINA AMARILES HENAO Fecha auto: 22-08-2022	

Correo electrónico destinatario: pequeaangel12601@hotmail.com

Asunto: LEY 2213 DE 2022 [ID: 28483600015]

Token único del mensaje de datos: 570D7D0B-0188-4835-B0BF-3E1554152393

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-09-19 17:23:21	2022-09-19T22:24:19.3492047Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-09-19 17:24:22	2022-09-19T22:24:30Z	smtp;250 2.6.0 <570d7d0b-0188-4835-b0bf-3e1554152393@mtasv.net> [InternalId=966367649002, Hostname=PH7PR06MB9072.namprd06.prod.outlook.com] 9877704 bytes in 5.026, 1919.001 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-09-20 07:40:42	2022-09-20T12:41:05Z	(["Name": "Android", "Company": "Google, Inc.", "Family": "Android"] Mozilla/5.0 (Linux; Android 12; V2058) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/105.0.0.0 Mobile Safari/537.36 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogotu00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "190.60.254.211")

Archivo adjunto: 2938077_20220919171759495.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 20 DE SEPTIEMBR E DEL 2022. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada


570d7d0b-0188-4835-b0bf-3e1554152393
pequeaangel12601@hotmail.com

 Rapientrega

Para constancia se firma en Bogota a los 26 días del mes Septiembre del año 2022

Página 1 de 1

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



RES 900966644-3
R P 900966644-3

F/H IMPRESION 2022-09-19 17:23:23	F/H ADMISION 2022-09-19 17:23:19	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111961	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110711
---	--	--	---

Guia: 28483600015

POS

DE: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA				PARA: CAROLINA AMARILES HENAO			
CONTACTO:				CONTACTO:			
DIRECCION: BTA				DIRECCION: PEQUEAANGEL12601@HOTMAIL.COM			
IDENTIFICACION: 0026321111				TELEFONO:			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE				pequeaangel12601@hotmail.com 570d7d0b-0188-4835-b0bf-3e1554152393			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXO DEMANDA ANEXOS Y AUTO QUE ADMITE				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]				NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			
VALOR DECLARADO 0.00		% DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES 1500.00		FLETE 6500.00	
				VALOR TOTAL 8000.00		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Direccion errada <input type="radio"/> Otros		Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA		2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: BOHORQUEZ ATLANTICO Juzgado: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Radicado: 2002-000508-00 Naturaleza: REGLAMENTACION DE VISITAS Demandado: CAROLINA AMARILES HENAO Notificado: CAROLINA AMARILES HENAO			
				Fecha de Entrega			
				Entregado por			
				Eta: 2022-09-21 D+2			
Largo 0		Ancho 0		Alto 0		Peso 1 KG	
						Unidades 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: GLADYS RODRIGUEZ

Guia: 28483600015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



RES 900966644-3
R P 900966644-3

F/H IMPRESION 2022-09-19 17:23:23	F/H ADMISION 2022-09-19 17:23:19	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111961	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110711
---	--	--	---

Guia: 28483600015

POS

DE: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA				PARA: CAROLINA AMARILES HENAO			
CONTACTO:				CONTACTO:			
DIRECCION: BTA				DIRECCION: PEQUEAANGEL12601@HOTMAIL.COM			
IDENTIFICACION: 0026321111				TELEFONO:			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE				pequeaangel12601@hotmail.com 570d7d0b-0188-4835-b0bf-3e1554152393			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXO DEMANDA ANEXOS Y AUTO QUE ADMITE				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]				NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			
VALOR DECLARADO 0.00		% DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES 1500.00		FLETE 6500.00	
				VALOR TOTAL 8000.00		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Direccion errada <input type="radio"/> Otros		Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA		2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: BOHORQUEZ ATLANTICO Juzgado: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Radicado: 2002-000508-00 Naturaleza: REGLAMENTACION DE VISITAS Demandado: CAROLINA AMARILES HENAO Notificado: CAROLINA AMARILES HENAO			
				Fecha de Entrega			
				Entregado por			
				Eta: 2022-09-21 D+2			
Largo 0		Ancho 0		Alto 0		Peso 1 KG	
						Unidades 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: GLADYS RODRIGUEZ

Guia: 28483600015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



RES 900966644-3
R P 900966644-3

F/H IMPRESION 2022-09-19 17:23:23	F/H ADMISION 2022-09-19 17:23:19	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111961	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110711
---	--	--	---

Guia: 28483600015

POS

DE: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA				PARA: CAROLINA AMARILES HENAO			
CONTACTO:				CONTACTO:			
DIRECCION: BTA				DIRECCION: PEQUEAANGEL12601@HOTMAIL.COM			
IDENTIFICACION: 0026321111				TELEFONO:			
Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE				pequeaangel12601@hotmail.com 570d7d0b-0188-4835-b0bf-3e1554152393			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXO DEMANDA ANEXOS Y AUTO QUE ADMITE				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]				NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			
VALOR DECLARADO 0.00		% DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES 1500.00		FLETE 6500.00	
				VALOR TOTAL 8000.00		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Direccion errada <input type="radio"/> Otros		Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA		2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: BOHORQUEZ ATLANTICO Juzgado: JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Radicado: 2002-000508-00 Naturaleza: REGLAMENTACION DE VISITAS Demandado: CAROLINA AMARILES HENAO Notificado: CAROLINA AMARILES HENAO			
				Fecha de Entrega			
				Entregado por			
				Eta: 2022-09-21 D+2			
Largo 0		Ancho 0		Alto 0		Peso 1 KG	
						Unidades 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile]

Usuario: GLADYS RODRIGUEZ

Guia: 28483600015 FiveMail Notificacion



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C - 23 piso 8 Teléfono 3423479
flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio NEMQUETEBA - BOGOTÁ D.C.

CITACION A NOTIFICACION ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022

Señora
CAROLINA AMARILES HENAO
pequeaangel12601@hotmail.com
Tel.: 313 3246536

NATURALEZA DEL PROCESO: REGLAMENTACION DE VISITAS
NÚMERO DEL PROCESO: 11001-3110-008-2022-00508-00
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
DEMANDADA: CAROLINA AMARILES HENAO
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 22 DE AGOSTO DE 2022

A través del presente escrito, me permito informarle que la señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS** inicio proceso de **REGLAMENTACION DE VISITAS** para la menor **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES** en su contra, el cual correspondió por reparto al **JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, en el que en auto del pasado veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022) se ADMITIO la demanda.

Ahora bien, de acuerdo con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional, se hace necesario que la diligencia de notificación personal de dicho acto, a la que usted tiene derecho, se surta así:

Teniendo en cuenta que usted cuenta con el correo electrónico pequeaangel12601@hotmail.com, deberá enviar una comunicación virtual al correo electrónico del **JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se surte el proceso, informando que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, usted ha recibido el auto de fecha veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022) mediante el cual se admitió la demanda y que por el mismo conoce de la existencia del proceso, así como el escrito de demanda y sus anexos y que cuenta con el termino de diez (10) días para que proceda a su contestación.

Siendo, así las cosas, se anexa a esta comunicación copia simple de la demanda y sus anexos y el respectivo auto Admisorio.

-Cordialmente,

LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ
C.C. 79.243.795 de Bogotá
T.P. 147.877 del C.S. de la J.
luisrojas@defensoria.edu.co

Rapientrega
19 SEP 2022
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Luis Alfonso Rojas Bermúdez
Abogado

Señor(a)

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

Ref.: Regulación de Visitas

Demandante: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Demandada: CAROLINA AMARILES HENAO

LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.243.795 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, Titular de la Tarjeta Profesional número 147.877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL** de la demandante señora, **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS**, mujer, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.648.460 expedida en Bogotá, designado por la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, acudo ante su Despacho en demanda de **REGULACION DE VISITAS** de la menor **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES**, en contra de su progenitora **CAROLINA AMARILES HENAO**, mujer, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.030.546.049 expedida en Bogotá, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Mi mandante, la Señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS**, procreo un hijo de nombre **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** nacido el seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), tal como se acredita con el Registro Civil de Nacimiento expedido por la Notaria Quinta (5) del Círculo de Bogotá, indicativo serial número 7115490.
2. El señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** y la aquí demandada **CAROLINA AMARILES HENAO**, procrearon una hija de nombre **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES**, nacida el día veinticinco (25) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), tal como se acredita con el Registro Civil de Nacimiento expedido por la Notaria Cincuenta y Nueve (59) del Círculo de Bogotá, indicativo serial número 57845585.
3. Los padres de la menor **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES** convivieron como pareja desde aproximadamente finales del año dos mil dieciséis (2016) hasta el once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018).
4. Posterior a su separación el señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** tuvo inconvenientes con la demandada en razón a que esta no le dejaba ver su hija. Razón por la cual acudió a una UNIDAD DE CONCILIACION DE LA FISCALIA para citar a la señora **CAROLINA AMARILES HENAO** a conciliación para resolver FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE VISITAS, DEBERES Y DERECHOS DE LA MENOR SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES", en la que los progenitores de **SARA GABRIELA** fueron convocados para el día trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) en S.A.U. SUBA a las 8:30 A.M.

Propiamente
19 SEP 2017
COPIA COTEADA
DEL ORIGINAL

Esta diligencia no se llevó a cabo en razón a que la convocada **CAROLINA AMARILES** justifico su inasistencia, argumentando que la citación debía ser en una comisaría cercana al domicilio de la menor, es decir en Bosa y por otro lado, que tuvo un accidente del que se generó una incapacidad de treinta (30) días, por lo tanto no tenía posibilidad de movilizarse.

5. Nuevamente, el señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ, (Q.E.P.D.)**, convoca a la aquí demandada a una audiencia de conciliación para regulación de visitas, programada para el día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), en el SUPERCADE AMERICAS.

Diligencia a la que tampoco asistió la demandada, justificando su inasistencia, pero se desconocen las razones de esta. En esta citación en particular, el señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** manifestó que la señora **CAROLINA AMARILES HENAO** no le dejaba ver a la menor desde el dieciséis (16) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

6. En un tercer intento, el señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** convocó nuevamente a la aquí demandada **CAROLINA AMARILES HENAO** a audiencia de conciliación de CUSTODIA, ALIMENTOS y VISITAS que se llevó a cabo el día tres (3) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018). Se anexa acta.

Allí se pactó entre otras disposiciones, la de visitas que quedo así:

"El progenitor se compromete a cumplirle a su hija con visitas las cuales son de vital importancia para la construcción del vínculo afectivo entre padres e hijos por ahora las visitas serán los fines de semana cada quince días el día jueves y viernes y el otro fin de semana sábado y domingo recogiendo a su hija a las 6:00 de la mañana y regresándola allí a las 6 de la tarde del mismo día, entre semana, fechas especiales, en común acuerdo entre los padres. El progenitor se compromete a no consumir cigarrillo, ni estar bajo los efectos de ninguna sustancia psicoactiva (SPA) o en estado de embriaguez y/o guayabo durante el tiempo de las visitas y además el progenitor es responsable de la protección, la atención y los cuidados que sus hijos requieren de acuerdo a su edad."

7. No obstante, el señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ, (Q.E.P.D.)** el día trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), convocó nuevamente a la señora **CAROLINA AMARILES HENAO** a la Comisaria 07 de Familia de Bosa, para modificar el acta de visitas, toda vez que no se estaba dando cumplimiento a la ya pactada el día tres (3) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

En la constancia de no acuerdo que se anexa como prueba a este escrito, el convocante manifiesta: *"yo solicito, la modificación en las visitas porque no se está cumpliendo, porque ella me dice que no hay quien me entregue la niña, me gustaría tener el fin de semana que me corresponde para tenerla el fin de semana, a mi hija no la pude ver en un mes por que cambie un fin de semana, yo solicito las visitas entonces cada ocho días"*.

Frente a esas manifestaciones del convocante, la convocada manifestó: *"En cuanto a los jueves y los viernes es verdad que no hay quien baje la niña, el la esta viendo cada quince días los sábados y los domingos la lleva a las 8:00 a.m. y la devuelve a las cinco otras veces a las 6 o a las 7 de la noche, la niña todavía esta muy pequeña y no permito que duerma fuera de la casa, hay*

Rapientreg

SEP 2022

LA COPIA ORIGINAL

meses en las que el señor no está al día en la cuota y yo no le pongo problema”.

8. El progenitor de la menor, señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** falleció el día trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), conforme a la nota marginal que aparece en el Registro Civil de Defunción expedido por la Registraduría de Municipal de Chipaque – Cundinamarca, indicativo serial 06237930.
9. Mi poderdante, señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS**, madre del señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** se encargo de indicar a la aquí demandada la información necesaria para que realizarlos respectivos trámites para beneficiar a la menor **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES** en lo que tenía que ver con subsidio familiar por fallecimiento, pensión sustitutiva de sobreviviente e indemnización por la aseguradora en ocasión al accidente en el que falleció **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA**.

Para ello envió por correo certificado comunicaciones a la señora **CAROLINA AMARILES** que se anexan a este escrito de demanda.

10. Mi mandante ha intentado de manera amable solicitar a la demandada que le permita seguir teniendo contacto con la menor, en calidad de abuela paterna y porque ha compartido con la niña y se ha afianzado una relación que no quiere romper y de la cual le asiste el derecho y la demandada no tiene ánimo de que la menor y su abuela tengan un acercamiento.

La señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS** me autorizo presentar ante su Despacho unas conversaciones por mensaje de datos con la demandada en las que pretende demostrar la insistencia por saber de su nieta y la negación de la demandada por dejársela ver.

La señora **CAROLINA AMARILES** es evidente en sus respuestas en las que siempre tiene una excusa para no dejar que mi poderdante vea a la menor o sepa de ella.

11. Mi poderdante requiere que por medio del suscrito y mediante este escrito de demanda allegue a su Despacho fotografías de la menor compartiendo con su padre **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** y con ella, las pocas veces que se le permitió, en sinónimo de dolor por la forma en que la señora **CAROLINA AMARILES HENAO** de forma arbitraria pretende romper la relación paterna que aun puede tener la menor con su abuela.
12. Mi poderdante recurrió también a la conciliación como mecanismo para acordar visitas con la demandada, mediante ACTA DE CONCILIACION TOTAL No.23604, Citante: María Cristina Rodríguez Rojas, Citado: Carolina Amariles Henao, el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), se acordaron las visitas de la menor **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES** así:

"PRIMERO- VISITAS: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Y CAROLINA AMARILES HENAO de común acuerdo señalan que, la abuelita María Cristina, podrá visitar a su nieta **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES**, mediante un régimen de visitas con acompañamiento de la mama señora **CAROLINA**, el segundo domingo de cada mes iniciando este 27 de febrero de 2022, en horario de 10:00 am a 03:00 pm, con el fin de estrechar sus lazos de familia extendida conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y a la normatividad vigente, adicionalmente en atención a que la

Repientregó
19 SEP 2022
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

madre tiene como profesión la enfermería en caso de presentarse una novedad en dicha fecha esto es, el segundo domingo de cada mes, informara a más tardar el viernes de ese fin de semana a la señora María Cristina, medio idóneo la modificación, sin que en ningún caso se vea afectado su día dominical al mes con su nieta.

PARAGRAFO PRIMERO: LUGAR. *Se establecerá con alternancia el lugar de visita empezando por la Abuela y así sucesivamente.*

PARAGRAFO SEGUNDO: CUMPLEAÑOS. *En la fecha de cumpleaños de la menor **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES**, se le permitirá a la Abuelita **señora María Cristina**, realizar la visita correspondiente a la celebración de su natalicio previa concertación con la señora **CAROLINA AMARILES HENAO**. (...)*

Hasta el día de hoy la demandada **CAROLINA AMARILES HENAO** no ha dado cumplimiento a lo acordado en el acta anterior, razón por la cual la señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS** ha decidido iniciar la presente acción para el cumplimiento de esta.

PRETENSIONES

1. Que mediante sentencia que ponga fin al presente proceso, verbal sumario se reglamenten las visitas para que mi representada pueda visitar a su menor nieta **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES** conforme a lo pactado en acta de conciliación número 23604 de dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIDA PROVISIONAL

Ruego al Señor(a) Juez, que mientras se tramita el presente proceso se reglamenten visitas en la manera que crea conducente a fin de que la abuela pueda comunicarse con su nieta, dándole el afecto de que tanto requiere por parte de ella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales: Artículo 42 de la Constitución Nacional, artículos 256, 411 y s.s. del Código Civil, artículos 133 y s.s. del Código del Menor, Decreto 2272 de 1989, artículos 82 y s.s. del Código General del proceso, **Ley 2229 de 2022** y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Estimo que es Usted Señor(a) Juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza del proceso y el domicilio de las partes.

Recibido
19 SEP 2022
COPIA COPIADA
DEL ORIGINAL

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Mediante el escrito aportado a la presente demanda acudo ante su despacho para solicitar al Señor Juez, y con fundamento en los Artículos 151 y 152 del Código General del proceso el **AMPARO DE POBREZA**, para actuar dentro del proceso que por reparto le corresponda.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Nacimiento del señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** con indicativo serial 7115490 expedido por la Notaria Quinta del Círculo de Bogotá.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES** con indicativo serial 57845585 expedido por la Notaria Cincuenta y Nueve del Círculo de Bogotá.
- Citación a la señora Carolina Amariles para audiencia de conciliación del 13 de Junio de 2018
- Constancia de Inasistencia a conciliación de fecha 26 de Julio de 2018
- Acta de Conciliación de Custodia y Cuidado Personal, Alimentos y Visitas No. 9859 de 3 de Septiembre de 2018
- Constancia de no acuerdo No. 1781 de 2019 de fecha 13 de Agosto de 2019
- Registro Civil de Defunción del señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** expedido por la Registraduría Municipal de Chipaque – Cundinamarca, indicativo serial numero 06237930
- Guía No 9140970563 de correo certificado de entrega de correspondencia de fecha 13 de Octubre de 2021 de la señora María Cristina Rodríguez a la señora Carolina Amariles Henao
- Guía No 9141613569 de correo certificado de entrega de correspondencia de fecha 1 de Diciembre de 2021 de la señora María Cristina Rodríguez a la señora Carolina Amariles Henao Certificación de afiliación de la EPS Sanitas de fecha 16 de Mayo de 2022
- Copia de mensajes de texto (WhatsApp) de conversaciones entre demandante y demandada
- Copia de mensajes de datos (Correos electrónicos) de conversaciones entre demandante y demandada
- Fotografías familiares de la menor **SGGA** con su padre y su abuela paterna
- Citación a conciliación de fecha 8 de Febrero de 2022 de la Personería de Bogotá, de la señora María Cristina como convocante y la señora Carolina Amariles como convocada
- Acta de Conciliación Total No. 23604 de fecha 18 de Febrero de 2022 de la Personería de Bogotá de Regulación de Visitas de la abuela para con su nieta

ANEXOS

Además de los relacionados como pruebas, me permito anexar:

- Poder Legalmente conferido
- Solicitud de Amparo de Pobreza

Recibido
19 SEP 2022
Copia certificada
del ORIGINAL

NOTIFICACIONES

Serán recibidas así:

- La demandada **CAROLINA AMARILES HENAO**, en la Calle 51B Sur No. 87 – 18 de Bogotá, Teléfono: 313 3246536, Correo electrónico: pequeaangel12601@hotmail.com
- La demandante **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS** en la Calle 132C No. 102A-31, Apartamento 102 de Bogotá, Teléfono: 310 2721195, email: maría_cristina_rodriguez1@hotmail.com
- El suscrito en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 73C Bis No. 38C – 35 Sur de Bogotá, teléfono: 312 3138512, correo electrónico: luisrojas@defensoria.edu.co

MANIFESTACION ESPECIAL

De conformidad con lo contemplado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8º, manifiesto bajo la gravedad del juramento que los datos de ubicación de la demandada, como son correo electrónico, dirección y teléfono, fueron obtenidos de la información que brindo mi poderdante y acreditada con los mensajes de WhatsApp y correo electrónico que se enviaron mutuamente las partes.

Por lo anterior la información para notificar a la demandada se obtuvo de mi poderdante de acuerdo con lo indicado.

Del Señor(a) Juez,



LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ

C.C. No. 79.243.795 de Bogotá

T.P. No. 147.877 C. S. de la J.

luisrojas@defensoria.edu.co

Reptendy

19 SEP 2021

COPIA COPIADA
DEL ORIGINAL

7115490

821006

08368

NOTARIA QUINTA

BOGOTA

1005

GUEVARA

RODRIGUEZ

RAFAEL ENRIQUE

MASCULINO

06

OCTUBRE

1.982

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

BOGOTA

CLINICA SAN PEDRO CLAVER

10.25

CERTIFICADO MEDICO

DR PEREZ

2830

RODRIGUEZ ROJAS

MARIA CRISTINA

28

CC# 41.648.460 de BOGOTA

COLOMBIANA

FOGAR

GUEVARA MUNAR

GILBERTO JULIO

28

CC# 3.020.771 de FONTIBON

COLOMBIANO

CONDUCTOR

CC# 3.020.771 de FONTIBON

Diagonal 84 D # 73 57 de BOGOTA

GILBERTO JULIO GUEVARA MUNAR

05 NOVIEMBRE

1.982

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Como Notario he verificado que este Certificado coincide con su copia anterior que he tenido a la vista.
22 ABR 2022
NOTARIO ENCARGADO(A)
CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO

Repentirey

19 SEP 2021

COPIA COPIADA DEL ORIGINAL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero del Decreto 273 de 1972, reconozco al niño a quien he tenido como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]

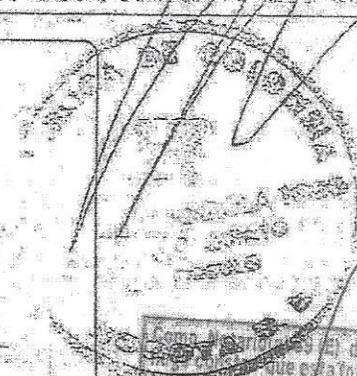
59

Fecha de otorgamiento del reconocimiento

60

Fecha de inscripción ante el Registro Civil

61 NOTAS



CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO

ESPACIO PARA EL
NOTARIO

NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er. DECRETO 273 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2º DECRETO 2180 DE 1983.

SERIAL N°: 7115490
BOGOTÁ D.C.; 2021-09-21 (AAAA-MM-DD)
CON DESTINO AL INTERESADO.

[Handwritten signature]
NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NELSON FLOREZ SANCHEZ (S)
NOTARIO QUINTO (E) 5º DE BOGOTÁ

Repintado
19 SEP 2021
COPIA AUTÉNTICA
DEL ORIGINAL



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **57845585**

NUIP	1031848987
------	-------------------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 59	Consejado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	1067
--	---	------------------	------------------------------------	--	--	--------	-------------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido	GUEVARAS	Segundo Apellido	AMARILES
Nombre(s)			
SARA GABRIELA			

Fecha de nacimiento

Año	2017	Mes	OCT	Día	25	Sexo (en letras)	FEMENINO	Grupo sanguíneo	A	Factor RH	POSITIVO
-----	-------------	-----	------------	-----	-----------	------------------	-----------------	-----------------	----------	-----------	-----------------

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

-14476334-7-

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

AMARILES HENAO CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 1030546049 DE BOGOTA D.C.

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

GUEVARA RODRIGUEZ RAFAEL ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 80173280 DE BOGOTA D.C.

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

GUEVARA RODRIGUEZ RAFAEL ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 80173280 DE BOGOTA D.C.

Firma

Rafael Guevara

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año **2017** Mes **OCT** Día **30**

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA

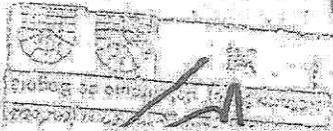
Firma

Rafael Guevara

IV T 217 F 221

RESOLUCIÓN 11562 de 24/10/2017 s.n.r.

25 ABR 2018

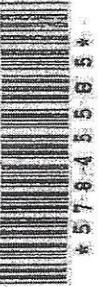


CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO

República de Colombia
19 SEP 2017
Unidad de Valor del Original

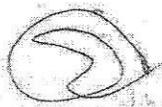
- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

República de Colombia
Bogotá, D.C.
C.C. No. 52.589.221



* 57845585 *

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE
REGISTRO CIVIL PRIMERA
Copia sin costo para el usuario



NOTARIA ES FIEL COPIA TOMADA DEL REGISTRO CIVIL
QUE REPOSICIONA LOS ARCHIVOS
QUE SE ENCONTRAN EN BOGOTÁ D.C.
HOY 10 NOV 2017
LUIS FELIX PARRISSE MENDOZA
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 59

22 ABR 2022
NOTARIO ENCARGADO (A)
CAROL ALBERTO RAMIREZ PARDO

AUTORIZADO MEDIANTE
RESOLUCION # 11926 DE
NOV 6/17

Recibido
19 SEP 2022
Copia entregada
del original



CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Martes 05 de Junio del 2018

SEÑOR(A)
CAROLINA AMARILES HENAO
CALLE 51 B SUR # 87-18
BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No. SAUS_16245 del Martes 05 de Junio del 2018

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C. 80173280, presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: " **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACIÓN DE VISTAS, DEBERES Y DERECHOS DE LA MENOR SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES.**"

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **13 DE JUNIO DEL 2018 08:30 AM.**, en nuestra S.A.U. SUBA ubicada en la **Calle 133 Nro. 101C-09, Teléfono 6834596**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (**PODER CON PRESENTACION PERSONAL**).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MONTOYA
Abogado Conciliador
Cód: N° 31860014

Registro: ROSALBA HERNANDEZ OSPINA
CALLE 133 NO 101 C NO 09 PISO 2
(UNIDAD DE CONCILIACION PROCESAL FISCALIA)

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FRMA: _____ FECHA: _____

VIGILADO Ministerio de Justicia y del derecho

Maptantreg

19 SEP 2017

COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
PERSONERIA DE BOGOTA
SEDE SAU SUBA
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA UNA PARTE No.10181
Solicitud Conciliación No. 16245 del 5 de junio de 2018
Partes: **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ**. Citante
CAROLINA AMARILES HENAO. Citada

Bogotá, D.C. 19 de junio de 2018

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede SAU SUBA de conformidad con el artículo 2 de la ley 640 de 2001 deja constancia que

1. El señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.173.280 de Bogotá, solicitó audiencia de conciliación en materia de **FAMILIA** para solucionar su conflicto con la señora **CAROLINA AMARILES HENAO**, sobre los siguientes hechos: "Nos separamos es decir ella se fue donde la mamá desde el día 11 de abril y se habla que la cuenta alimentaria por valor de \$ 150.000 se consigna en la cuenta de ahorros Banco BBVA No. 887036473 desde el día 1 de mayo (día primero) y las visitas cada 15 días recogiéndola sábado 6 (seis) a.m. hasta la hora que desea la mamá y el domingo 8 (ocho) a.m. hasta que desea la mamá recogerla." **PRETENSION: Regulación de la cuota de alimentos de la menor SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES de 7 meses de edad, respectivamente.** La parte solicitante aporta fotocopias simples documentos obrantes desde los folios 4 a 8 de la solicitud.

2. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación el día 13 de junio del 2018 a las 8:30 a.m., a realizarse en la sede SAU SUBA del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la calle 133 No. 101 C - 09/15 piso 2, barrio Potrerillos de Suba, teléfono 6834596.

3. Que en la fecha y hora programada para la diligencia, asistió el señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.173.280 de Bogotá, parte solicitante. Sin embargo la parte solicitada, la señora **CAROLINA AMARILES HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.030.546.049 de Bogotá de Bogotá, no asistió por lo cual la diligencia no se realizó.

4. Que dentro del término legal, tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación, la señora **CAROLINA AMARILES HENAO**, parte citada, justifica su inasistencia a la audiencia de conciliación manifestando lo siguiente: "no asistiré por los siguientes motivos: " 1. La citación de conciliación debe ser en la Comisaría cercana al domicilio del menor la cual es la localidad séptima de bosa. 2. Tuve un accidente en el cual tuve una fractura de tibia y peroné por lo tanto tengo una incapacidad de 30 días y reposos absoluto lo cual me impide movilizarme."

5. Que a la fecha de expedición de esta constancia no se ha recibido correo devuelto a nombre de las partes.

En consecuencia, las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar las reclamaciones del caso, de conformidad con los artículos 2 No. 2, 22, 35 y 38 de la ley 640 de 2001 y la directriz del Centro de Conciliación.

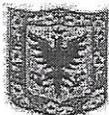
Se expide la presente constancia en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio del dos mil dieciocho (2018), entregando a la parte interesada y procediendo al registro y archivo legal.

Atentamente,


MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MONTOYA
Abogada Conciliadora
Código 3186-0014

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Recibido
19 SEP 2018



CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

BOGOTÁ, D.C. Martes 03 de Julio del 2018

SEÑOR(A)
CAROLINA AMARILES HENAO
CALLE 51B SUR N. 87-18
BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No. SAME_19363 del Martes 03 de Julio del 2018

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C. 80173280, presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: "REGULACIÓN DE VISITAS DE LA MENOR SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **19 DE JULIO DEL 2018 09:00 AM.**, en nuestra SUPERCADE AMÉRICAS ubicada en la Av. Carrera 86 Nro. 43-55 Sur Mód D, Teléfono 4517247. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:


LIDA MARIA CAMARGO RODRIGUEZ
Abogado Conciliador
Cód: N° 31860027

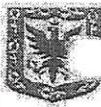
Registro: BIBIANA MARIN AMEZOUTA
SEPERCADE AMERICAS
Av. Carrera 86 Nro. 43-55 Sur

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA: _____ FECHA: _____

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho

Reentrega
19 SEP 2018
COPIA FOTOCUADA
DEL ORIGINAL



CONSTANCIA DE INASISTENCIA (1 PARTE)

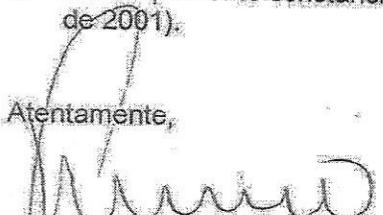
Solicitud Conciliación No. 19363 del 03 de julio de 2018

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2018

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede Supercarde Américas, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ**, mediante escrito del 3 de julio de 2018, solicitó audiencia de conciliación en **FAMILIA** para solucionar su conflicto referente a que "Nos separamos, es decir ella se fue para donde la mamá desde el día once (11) de abril del presente año y se llevó la niña, se llegó a un acuerdo verbal de que cada quince (15) días recogería a la niña y se venía haciendo los días sábados y el domingo de 7:00 a.m. hasta que la mamá la recogía a la hora que ella desea, pero a partir del 16 y 30 de junio que me correspondía no me la deja ver" cuya pretensión es "**REGULACION DE VISITAS**"; con la señora **CAROLINA AMARILES HENAO**.
2. Junto con la solicitud se anexaron las pruebas que obran en el expediente a folios 6 a 7.
3. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 19 de julio del 2018, a realizarse en la sede ubicada en la Carrera 81 D No. 59 A-59 Sur.
4. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación, asistió el señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 80.173.280 de Bogotá, como citante; sin embargo no fue posible llevar a cabo la audiencia por cuanto no se hizo presente el señor(a) **CAROLINA AMARILES HENAO**, como citada, a pesar de haber sido notificada en debida forma.
5. Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la cual debía realizarse la audiencia el señor(a) **CAROLINA AMARILES HENAO**, presentó justificación por su inasistencia.
6. Con la presente constancia queda agotado el requisito de procedibilidad, (Art. 35 Ley 640 de 2001).

Atentamente,


LIDA MARIA CAMARGO RODRIGUEZ
Abogada Conciliadora
C.C. No. 23.855.900

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Dependiente
19 SEP 2018
CADA COPIA EN UN ORIGINAL

ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS No 9859
RUG .1783-18

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez y cuarenta y cinco (10.45) de la mañana, fecha y hora señalada para llevar a cabo la presente diligencia la suscrita Comisaría Séptima de Familia, se constituye en audiencia, a la que comparecen: El Señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** de 35 años de edad, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 80.173.280 de Bogotá residente CARRERA 102 B No 128 C 09 BARRIO SUBA NUEVO CORINTIO teléfono fijo NO TIENE teléfono celular: 3214196247 estado civil: SOLTERO escolaridad BACHILLER ocupación CONDUCTOR AMBULANCIA reporta ingreso mensual promedio de \$ 1.000.000 en calidad de citado y La SEÑORA **CAROLINA AMARILES HENAO** de 30 años de edad, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 1030546049 de Bogota Cundinamarca residente CALLE 51 B SUR No 87 18 BARRIO BOSA BETANIA , teléfono fijo NO TIENE celular: 3133246536 estudios TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA ; ocupación CENTRO MEDICO; estado civil SOLTERA reporta ingreso mensual de \$ 800.000 correo electrónico: pequeangel12601@hotmail.com no tiene en calidad de citante. Las partes se presentan en su condición de padres Con el ánimo de efectuar audiencia de conciliación para definir CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS a favor de SU HIJA **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES IDENTIFICADA CON NIUP No 1031848987 EDAD DIEZ MESES**.

En tal virtud, la Comisaría Séptima de Familia procedió a enterar a los comparecientes sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponden y que se encuentran consagrados en la Ley 1098 de 2006, Decreto 4840 de 2007, Ley 640 de 2000, en los Artículos 253, 255 y 256 del Código Civil, y demás normas concordantes. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la **CUSTODIA Y EL CUIDADO SU HIJA SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES IDENTIFICADA CON NIUP No 1031848987 EDAD DIEZ MESES** Será asumida por la progenitora **CAROLINA AMARILES HENAO** quien se compromete a proporcionar el debido cuidado y formación integral en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y en general a brindarle todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral.

ALIMENTOS:

El progenitor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** conocedor de su obligación alimentaria para **SU HIJA SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES IDENTIFICADA CON NIUP No 1031848987 EDAD DIEZ MESES;** se obliga a portar la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$230.000)** Mensuales, pagaderos en **UNA** sola cuota mensual del 15 al de 20 cada mes iniciando en el mes de **SEPTIEMBRE**, quien consignara en cuenta de ahorros **BBVA No 887036473** a nombre de la progenitora **CAROLINA AMARILES HENAO** O por giro electrónico en el cual el progenitor asume el pago del envío Si los padres están afiliados a caja de compensación, o reciben algún tipo de subsidio por el niño, el dinero recibido por concepto este debe ser utilizado exclusivamente en sus hijos. (No hace parte de la cuota alimentaria).

Adicionalmente las partes acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos en la forma establecida:

- **VIVIENDA:** Corre por cuenta de la progenitora incluye en la cuota antes conciliada lo que le corresponde aportar al padre.
- **EDUCACIÓN:** Los gastos de matrículas, uniformes, pensión, actividades pedagógicas, ruta y útiles escolares de su hija será asumido por ambos padres en partes iguales cuando se genere.
- **SALUD:** la niña se encuentra vinculados al **SGSSS CRUZ BLANCA POR REGIMEN CONTRIBUTIVO** por parte de su progenitor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** Los gastos de salud que no cubra la EPS serán asumidos ambos padres en partes iguales cuando se genere.
- **VESTUARIO:** Cada progenitor le aportará a su hija tres (03) mudas de ropa completas durante el año, que las entregará así: una en diciembre, la otra en el mes de junio y la otra en el mes cumpleaños Cada muda completa tendrá un valor mínimo **CIEN MIL PESOS (\$100000)** aproximadamente para cada uno.
- **RECREACIÓN:** Será destinada para que los padres compartan con su hija los espacios lúdicos, para fortalecer el vínculo entre padres e hijos y los gastos serán asumidos por cada uno de las partes.

Comisaría Séptima de Familia, Carrera 100 N° 52-24 CDC el Porvenir, Bosa

LOS VALORES ANTERIORMENTE ACORDADOS SE REAJUSTARAN A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE CADA AÑO DE CONFORMIDAD CON EL AUMENTO DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE IMPUESTO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

VISITAS: El progenitor se compromete a cumplirle a su hija con visitas las cuales son de vital importancia para la construcción del vínculo afectivo entre padres e hijos por ahora las visitas serán los fines de semana cada quince días el día jueves y viernes y el otro fin de semana sábado y domingo recogiendo a su hija a las 6:00 de la mañana y regresándola allí a las 6 de la tarde del mismo día, entre semana, fechas especiales, en común acuerdo entre los padres. El progenitor se compromete a no consumir cigarrillo, ni estar bajo los efectos de ninguna sustancia psicoactiva (SPA) o en estado de embriaguez y/o guayabo durante el tiempo de la visitas y además el progenitor es responsable de la protección, la atención y los cuidados que su hijos requiere de acuerdo a su edad.

No obstante a los anteriores acuerdos, las partes serán solidarias en la garantía de derechos de sus hijos (responsabilidad parental, Art. 14 del C.I.A), por lo que atenderán sus necesidades y garantizarán su bienestar, evitando cualquier conducta que vaya en contra de su desarrollo integral.

Se informa a las partes sobre las consecuencias legales que acarrea el incumplimiento de este acuerdo y los efectos del mismo (Ley 640, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 446 de 1998, y demás concordantes). Esta acta presta mérito ejecutivo en todo su contenido y rige a partir de la fecha.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 12.00 am. se da lectura al documento y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Los conciliantes,


CAROLINA AMARILES HENAO
C.C. 10326649


RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ
C.C. 80173280


ANGELICA BUSTOS MARTINEZ
PROFESIONAL EN APOYO A AUDIENCIA

AUTO APROBATORIO. En Bogotá a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se aprueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica y presta mérito ejecutivo de conformidad con lo ordenado por el parágrafo 1º. Del artículo 1º. De la Ley 640 de 2001, rige a partir de la fecha.


DORIS DIAZ QUINTERO
COMISARIA DE FAMILIA BOSA II

Comisaría Séptima de Familia, Carrera 100 N° 52-24 CDC el Porvenir, Bosa.

	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA	Código: I-PS-SF-CG.11.7.
		Versión: 01
	Comisaría 07 de familia Bosa Carrera 100 No 52 24 SUR	Fecha: Junio de 2011
		Página: 1 de 2

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No.1781 DE 2019 R.U.G.No.1783 DE 2018
MODIFICACION DE ACTA DE CONCILIACION DE VISITAS

En Bogotá D.C. a los Trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m).

En calidad de **CITANTE** el señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.173.280 de Bogotá, edad: 36 años; Estado civil: unión libre, Hijos: uno, Grado de instrucción: bachillerato, ocupación u oficio: empleado-conductor, ingresos mensuales: \$860.000=, Dirección: TV 70 D BIS A NO 68 — 75 SUR, Barrio Madelena de Bogotá D.C. Celular: 3214196247, No Fijo: no tiene. Correo electrónico: ra_fa_fa@hotmail.com

Presente la **CITADA** la señora **CAROLINA AMARILES HENAO** identificada con cedula de ciudadanía No.1.030.546.049 de Bogotá D.C., edad: 30 años; Estado civil: soltera, Hijos: una. Grado de instrucción: auxiliar de enfermería, ocupación u oficio: empleada-enfermería, ingresos mensuales: \$850.000= Dirección: calle 51 b sur no 87 18, Barrio: Bosa Betania de Bogotá D.C., No Fijo: no tiene, Celular, 3133246536.

OBJETO

Con fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ**, solicitó a esta Comisaría llevar a cabo Modificación de Audiencia de conciliación del acta No 9859-18, RUG 1783-18, realizada en esta Comisaría.

ACTUACION

Acto seguido se orienta a los comparecientes, sobre las obligaciones y derechos que a cada uno de los padres les corresponden y que se encuentran consagradas en La Ley 640 de 2001, y demás normas concordantes, haciéndoles saber lo beneficioso de éste tipo de conciliación, por citación que hiciera la primera de las partes nombradas.

Se le concede el uso de la palabra al **CITANTE** el señor **RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ**, y manifiesta: "yo solicito, la modificación en las visitas porque no se está cumpliendo, porque ella me dice que no hay quien me entregue la niña, me gustaría tener el fin de semana que me corresponde para tenerla el fin de semana, a mí hija no la pude ver en un mes por que cambie un fin de semana, yo solicito las visitas entonces cada ocho días".

Se escucha la **CITADA**, la señora **CAROLINA AMARILES HENAO** quien manifiesta. "En cuanto a los jueves y los viernes es verdad que no hay quien baje la niña, él la está viendo cada quince días los sábados y los domingos la lleva a las 8:00 a.m y la

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Tel.: (1) 327 97 97
 www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Reprimido
 19 SEP 2022
 COPIA COPIA
 DEL ORIGINAL

devuelve a las cinco otras veces a las 6 o a las 7 de la noche, la niña todavía está muy pequeña y no permito que duerma fuera de la casa, hay meses en las que el señor no está al día en la cuota y yo no le pongo problema”

No se logra acuerdo conciliatorio frente a lo relacionado con el horario de visitas a favor de la niña **SARA GABRIELA GUEVARA AMARILES DE VEINTIUN MESES**, por lo que se declara “FRACASADA LA CONCILIACION”, agotando de esta manera el intento de CONCILIACION PREJUDICIAL.

No obstante lo anterior, ante el no acuerdo, se le indica a las comparecientes que sigue vigente el Acta de conciliación de custodia, alimentos y visitas No 9859-18, realizado en la Comisaría de Familia Bosa 2. Se les indica que con esta acta queda agotado el requisito de procedibilidad, por lo que quedan en libertad de acudir directamente ante el Juez de familia en el proceso correspondiente.

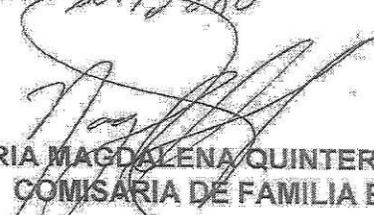
No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (12:30 p.m.),

Los partes,


CAROLINA AMARILES HENAO
C.C.No. 46302600

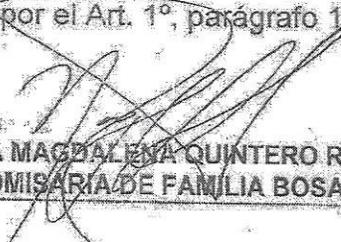

RAFAEL ENRIQUE GUEVARA RODRIGUEZ
C.C.No. 90197280


JUDY SMITH LEON
TRABAJADORA SOCIAL


MARIA MAGDALENA QUINTERO REYES
COMISARIA DE FAMILIA BOSA II

CONSTANCIA DE NO ACUERDO EN AUDIENCIA DE MODIFICACION DE ACTA
DE CONCILIACION DE VISITAS
R.U.G. No 1783 -18

En la fecha se expide a los arriba firmantes la 1ª copia del original la cual presta mérito ejecutivo; y reposa en el Despacho de la Comisaría Séptima de Familia de conformidad con los dispuesto por el Art. 1º, parágrafo 1º ley 640 de 2001.


MARIA MAGDALENA QUINTERO REYES
COMISARIA DE FAMILIA BOSA II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06237930



Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	<input type="checkbox"/> Consulado	<input type="checkbox"/> Corregimiento	<input type="checkbox"/> Insp. de Policía	Código	J	Z	H		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
REGISTRADURIA DE CHIPAQUE - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHIPAQUE...											
Datos del inscrito											
Apellidos y nombres completos											
GUEVARA RODRIGUEZ RAFAEL ENRIQUE											
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)					
CC 80.173.280						MASCULINO					
Datos de la defunción											
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA CUNDINAMARCA CHIPAQUE											
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción					
Año	2	0	2	Mes	S	E	P	Día	0	9	25151610800920218014
Presunción de muerte											
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia					
						Año Mes Día					
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario					
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input type="checkbox"/>	FISCALIA CAQUEZA							
Datos del denunciante											
Apellidos y nombres completos											
GARZON INFANTE LUIS ALFONSO											
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					
SIN INFORMACION											
Primer testigo											
Apellidos y nombres completos											
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					
Segundo testigo											
Apellidos y nombres completos											
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					
Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año	2	0	2	Mes	O	C	T	Día	2	7	ELMER ANDRÉS SOTO GUTIERREZ
ESPACIO PARA NOTAS											
27.OCT.2021 - SERIAL REEMPLAZA A - 0006237915 - 13.SEP.2021. POR SOLICITUD DE LA FISCALIA DE CAQUEZA CON RADICADO N° 251516108009202180148 SE CORRIGE LA FECHA DE DEFUNCIÓN DEL INSCRI											

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES DEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA ARTICULO 15 DECRETO LEY 260/70 PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

TOMO _____ FOLIO _____
SERIAL 06237930 FECHA 10 NOV 2021
REGISTRADOR MUNICIPAL
SIN SELLO DECRETO 2750/95

19 SEP 2021
DEL ORIGINAL



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Pírcipal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No 54 A - 11. Somer
 Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones y Resol.
 DIAN 00969 de Nov 24/2003. Responsables y Relevores de IVA, Autorización de Numeración de
 Facturación 10764019280485 DEL 5/12/2021 AL 11/12/2022 PREFIJO C092 DEL No. 14902 AL No. 23000

Fecha: 13/10/2021 12:10



Fecha Prog. Entrega: 14/10/2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: C082 16087 GUIA No.: 9140970563

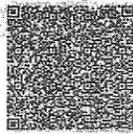
Cod. CDS/SER: 1 - 10 - 1678

REMITENTE
 CLL132 C # 102 A 31 APT 102 CATALUNA 1
 MARIA CRISTINA RODRIGUEZ
 Tel/cel: 3102721195 Cod. Postal: 111431
 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3102721195
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	BOG 10		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad: BOGOTA		CUNDINAMARCA	
	E.P.: CONTADO		M.T.: TERRESTRE	
	NORMAL			
CLL 51 B SUR # 87-18 BARRIO BOSA, BETANIA				
CAROLINA AMARILES HENAO				
Tel/cel: 3133246536 D.I./NIT: 3133246536				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110711				
e-mail:				

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 CUIFE:
 21b05437e0d2262355a818136e4e90e12f6e1e359192b1c8e0c37ec673fb4c0e14b0d
 94c505a0e0a52592306020e95e
 Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sts-1a.
 800912330



GUIA No. 9140970563



Obs. Contener: DCMTO
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarador: \$ 1
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900
 Vr. Total: \$ 13,000
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión: SE0000937034804
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Retorno Sobreporte:

Guía Recibe:
 MARTHA CECILIA GONZALEZ ARDILA

DP-6-CL-ADM-F-52-V-4

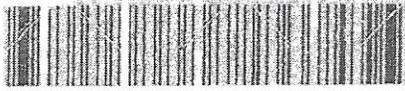
Calpascones

Se declara que expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartillas
 ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido detallar según exprese en la suscripción de este documento. Así mismo
 declara conocer, aceptar y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
 reclamos remitir al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700290.

REMITENTE
 Ministerio de Transportes, Licencia: No. 805 de Mayo 46301, MINTIC, Licencia No. 1778 de Sept. 12010.

Recibido
 19 SEP 2021
 MARIA CRISTINA RODRIGUEZ
 C.C. 10.100.000

COLPENSIONES - 2021_11115172
23/09/2021 10:48:27 AM
SUPERCARDE BOSA
BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ, D.C
RECONOCIMIENTO
IMAGENES: 13



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

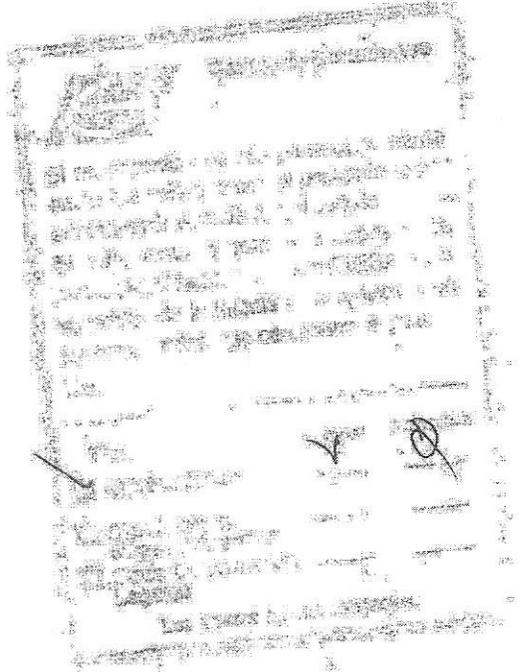
COLPENSIONES - 2021_11115172
23/09/2021 10:48:27 AM
SUPERCARDE BOSA
BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ, D.C
RECONOCIMIENTO
IMAGENES: 13



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO



Sara Gabriela



Se relacionaron
Correo pequeaangel 12601@hotmail.com
Celular que la llaman 313 324 6536
En representación de Sara Gabriela
Covevaro Amaviles

Registrada
19 SEP 2021
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Señora:

CAROLINA AMARILES

Cordial saludo.

Le hago entrega del radicado de **Colpensiones** de la niña SARA GABRIELA GUEVARA RODRIGUEZ a partir del 01 de diciembre de 2021 pueda acercarse a **Colpensiones**.

Atentamente,

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ

Recepcionado

19 SEP 2021

CIENSA GARCIA
C.A. CienSA



Servientrega S.A. NIT. 800.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No 34 A y A. Somos
Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Recel.
DIAN-96686 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18764003104748 DEL 8/26/2020 AL 2/26/2022 PREFIJO 9625 DEL No. 9802 AL No. 30000

Fecha: 01/12/2021 14:44



Fecha Prog. Entrega: 02/12/2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: B825 6389 GUIA No.: 9141613569

id: CDS/SER: 1-10-1321

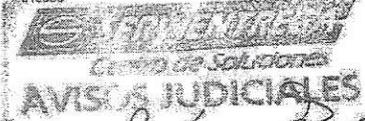
CLL132 C # 102 A 31 APT 102 CATALUÑA 1

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE
MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ
Tel/cel: 3102721195 Cod. Postal: 111131
Ciudad: BOGOTÁ Dpto: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3102721195
Email: MARIA_CRISTINA_RODRIGUEZ1@HOTMAIL.COM

DESTINATARIO	BOG 10		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad: BOGOTÁ			
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO		
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CLL 51 B SUR # 67-18 BARRIO BOSA BETANIA				
CAROLINA AMARILES HENAO				
Tel/cel: 3133246536 D.I./NIT: 3133246536				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110711				
e-mail: MARIA_CRISTINA_RODRIGUEZ1@HOTMAIL.COM				

EPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
JPE:
4440a0b0ba7e9a0204e037d0274bc87e736822823568936868635219a07973a41ef
c4081363a784d110d1b00ac
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 800.512.330-3 Sis-fe-
0512330



GUIA No. 9141613569



Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega: REGISTRO REGISTRO DE DEFUNCION REGISTRO CIVIL
Vr. Declarado: \$ 5.000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobretete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 12.900
Vr. Total: \$ 13.000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000038925917
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Copier Recibir:

UG-CL-DM-F-65 V.4

DANI LEONARDO ARIZA MATEUS

El contenido de esta factura electrónica que tiene carácter de contrato se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido es de carácter público. Asimismo, el contenido de esta factura electrónica se encuentra publicado en la página web de la Policía de Tránsito de Bogotá, D.C. www.policia.gov.co. Para la presentación de peticiones, reclamos y consultas, consulte la página web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

19 SEP 2021
COPIA DEL ORIGINAL

BOGOTÁ, NOVIEMBRE 30 2021



CAROLINA AMARILES HENAO

Por medio de la presente le relaciono la información necesaria para realizar los respectivos trámites para los beneficios de la menor Sara Gabriela Guevara Amariles, como hija de mi hijo Rafael Enrique Guevara Rodríguez (Q.E.P.D)

• **LIQUIDACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES (EMERMEDICA)**

Debe enviar a los correos:

analista_nomina1@emermedica.com.co, nayibe_vaca@emermedica.com.co

- Registro civil de defunción del excolaborador
- Fotocopia del documento de identificación de los reclamantes.
- Fotocopia de los registros civiles de nacimiento de los hijos
- Certificado de cuenta bancaria para realizar el pago

• **PAGO SOAT**

Se envía anexo carta con relación de documentos solicitados por la aseguradora, el valor del desembolso es de aproximadamente \$12.000.000, debe enviarlos al correo:

seguros.mundialsc@iq-online.com

• **ASEGURADORA SOLIDARIA (SOLICANASTA)**

Se envía anexo carta con relación de documentos solicitados por la aseguradora, debe enviarlos al correo: ybull@solidaria.com.co

• **COLSUBSIDIO**

Debe acercarse a una oficina directamente, para el respectivo pago del auxilio familiar por fallecimiento (\$3.000.000) adicional a los subsidios a los que tiene derecho la niña.

Atentamente:

MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ R

ANEXO DOCUMENTOS PARA DELIGENCIAR Y ENVIAR

1. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE GUEVARA AMARILES ANGELA SOFIA
2. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE GUEVARA AMARILES SARA GABRIELA
3. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE GUEVARA RODRIGUEZ RAFAEL ENRIQUE
4. CARTA DE GERENTE DE INDEMINIZACIONES SEGUROS MUNDIAL
5. FORMATO UNICO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA NATURAL (para diligenciar y enviar
6. FORMATO DE COLSUBSIDIO SOLICITUD DE SUBSISIO EXTRAORDINARIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR BENEFICIARIO Y SOLICITUD DE AUXILIO DE PROTECCION FAMILIAR DEL FALLECIDO DEL TRABAJADOR

REGISTRADO

19 SEP 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

#CoberturaCLARO 1:07 p.m.

←  Carolina Am...   

9:05 a. m. ✓✓

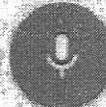
29 de noviembre de 2021

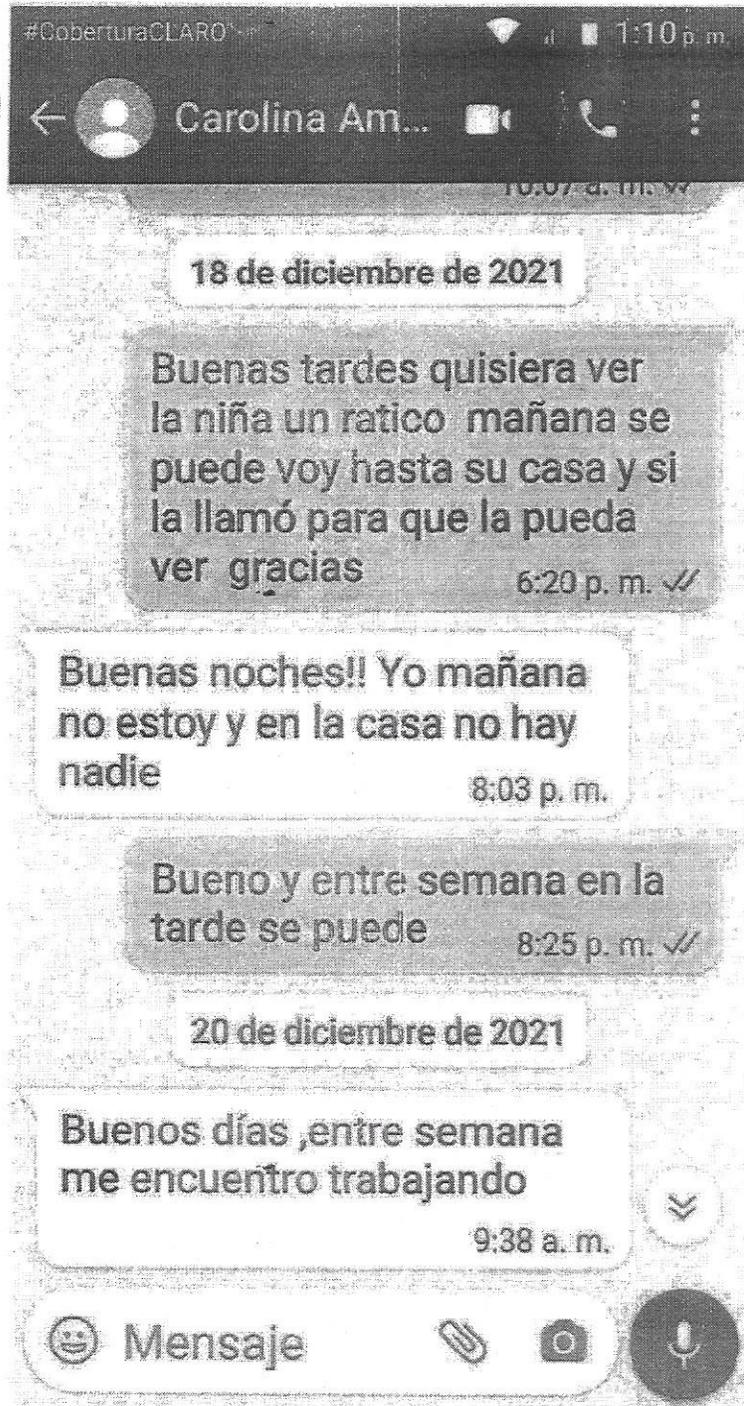


Muchas gracias 8:25 p. m. ✓✓

5 de diciembre de 2021

 Mensaje

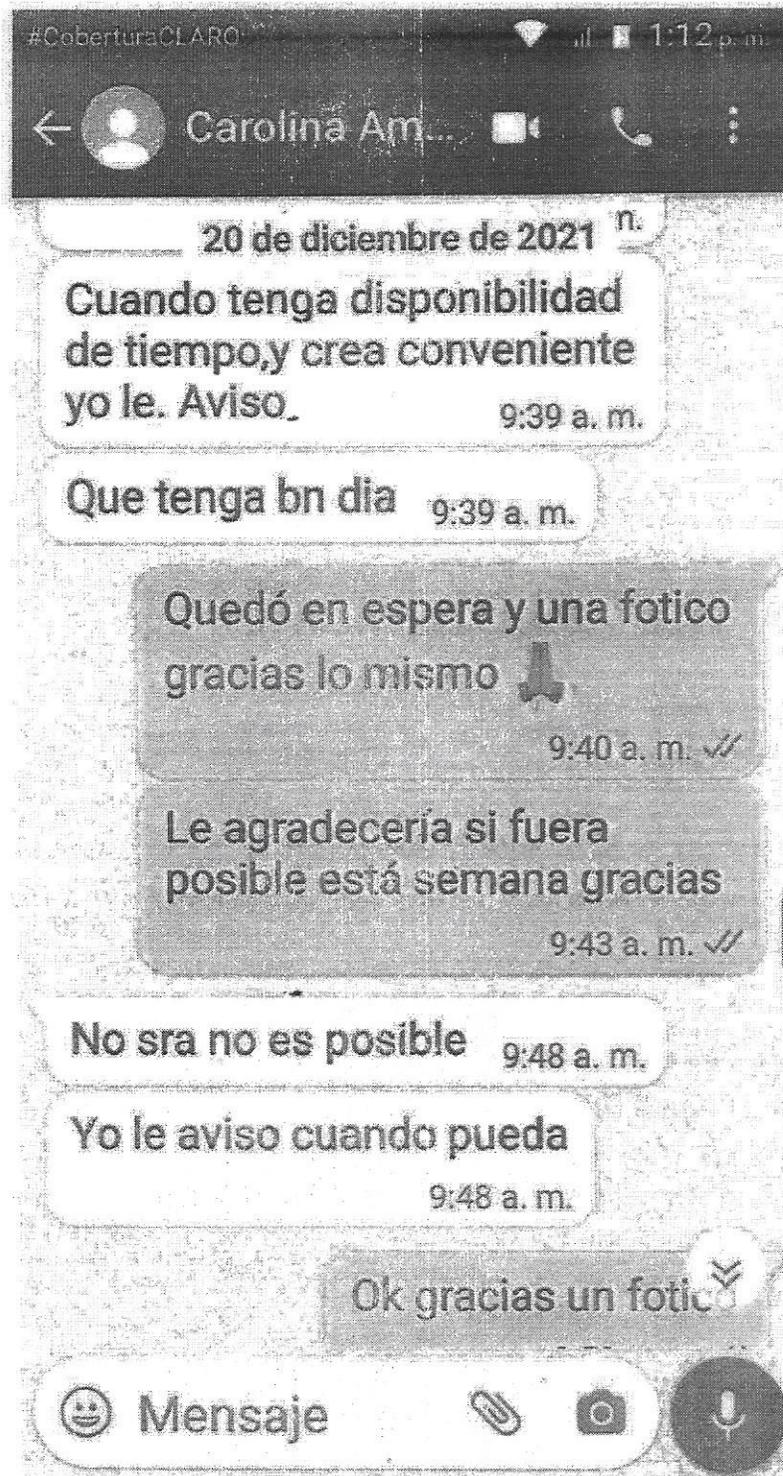




Regionales

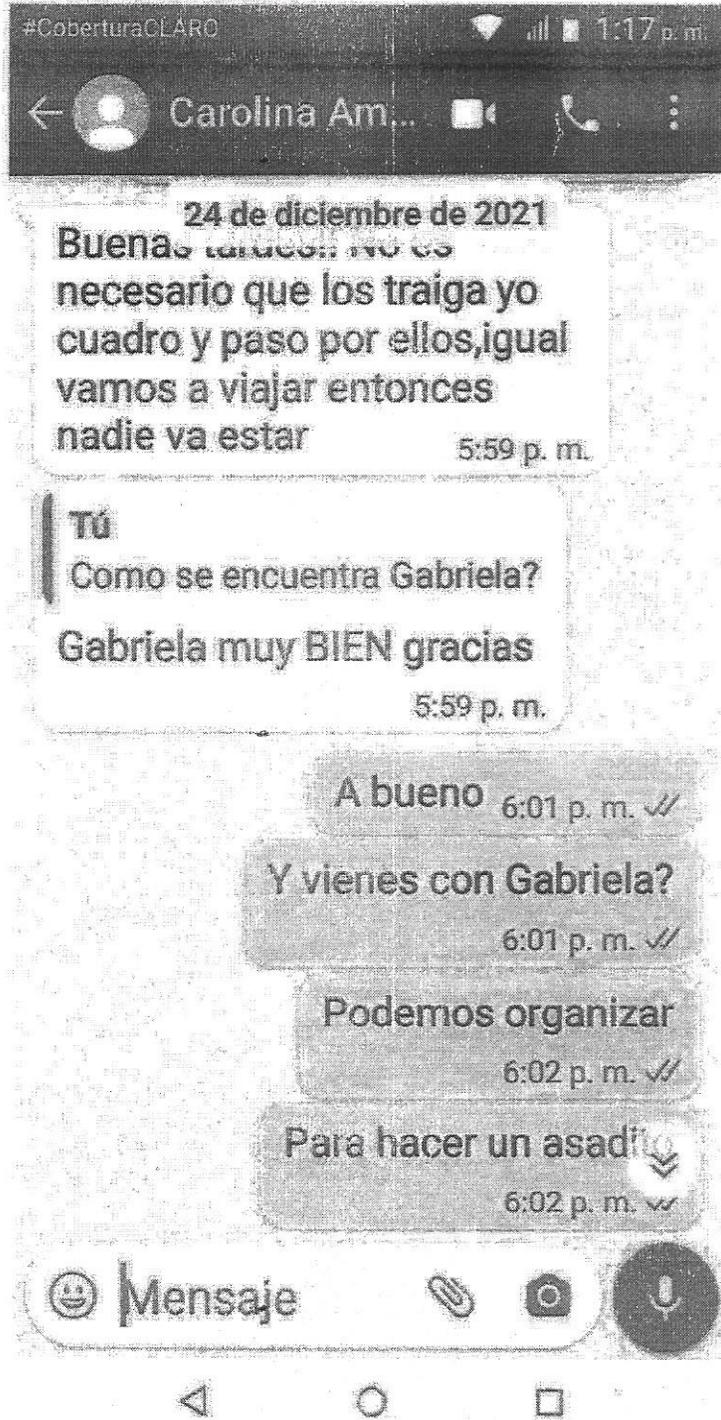
19 SEP 2022

COPIA FOTOCOPIADA DEL ORIGINAL





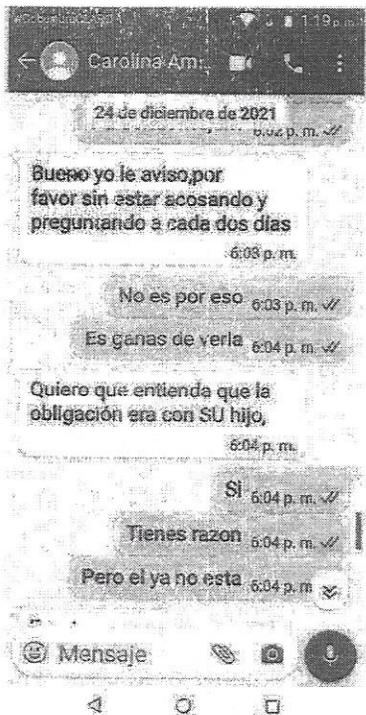
Registrado
 19 SEP 2021
 COPIA COPIA
 DEL ORIGINAL





Tú

hoy a la(s) 1:19 p. m.

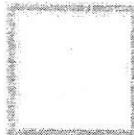
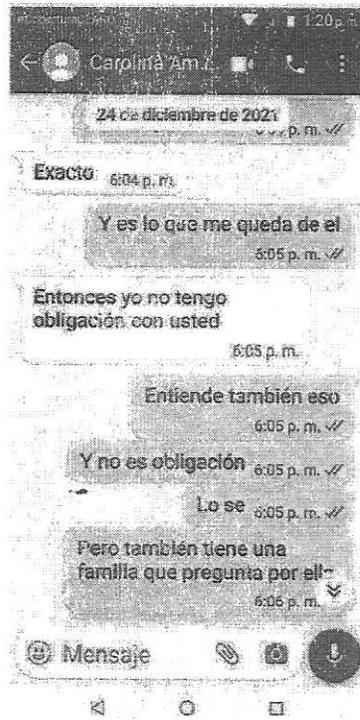


Reptando
 19 SEP 2022
 WhatsApp
 ORIGINAL



Tú

hoy a la(s) 1:21 p.m.

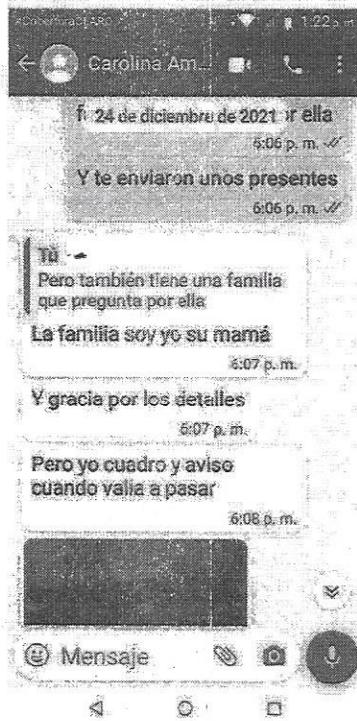


REGIONAL
 19 SEP 2022
 VALLE DEL CAUCA
 REGIONAL



Tú

hoy a la(s) 1:23 p. m.

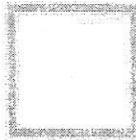
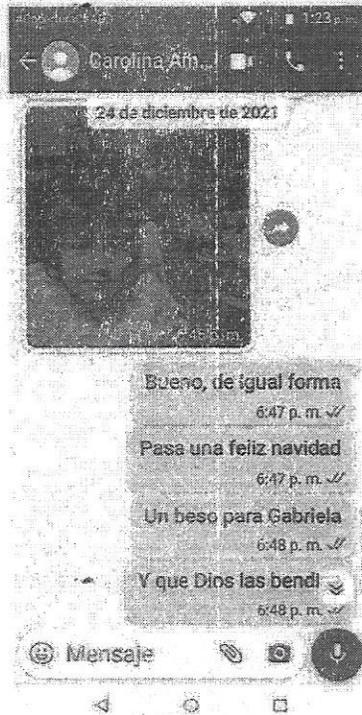


RECIBIDO EN
 19 SEP 2022
 OFICINA GENERAL DE
 EL ORDEN



Tú

hoy a la(s) 1:24 p. m.

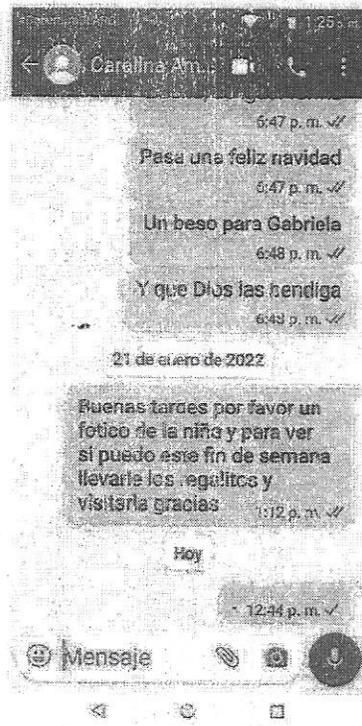


Reptante
19 SEP 2022
Copia certificada
DEL ORIGINAL



Tú

hoy a la(s) 1:26 p. m.

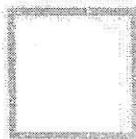
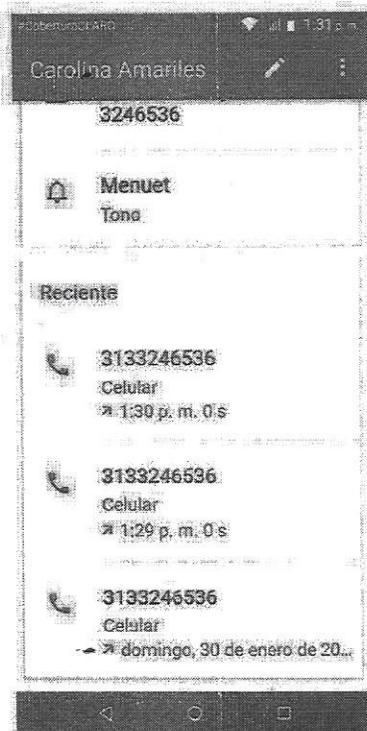


Reproducible
 19 SEP 2022
 Oficina de la
 Inspección



Tú

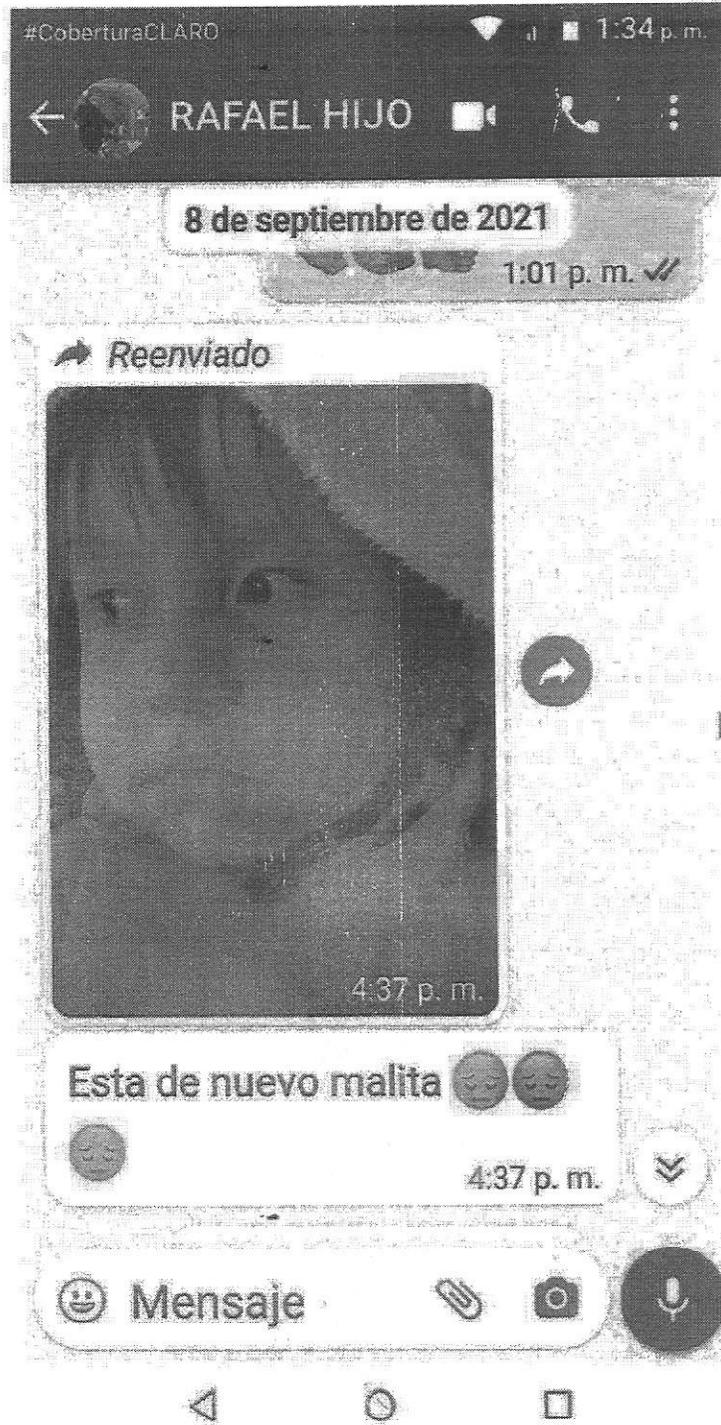
hoy a la(s) 1:31 p. m.



Repton 2023

19 SEP 2021

CRONICA ORIGINAL



> Repintado
 19 SEP 2021
 CRIMINAL
 DEL ORIGINAL

Re: Buenas tardes

carolina amariles henao <pequeaangel12601@hotmail.com>

Via: 18/03/2022 7:58 AM

Para: maria cristina rodriguez rojas <maria_cristina_rodriguez1@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (92 KB)

WhatsApp Image 2022-03-18 at 7:47:49 AM.jpeg

Buen día

El día 26 de febrero alas 5+56 am le envié mensaje de texto para encontrarnos en Colsubsidio de chicala para vernos el día 27 de febrero 2022 , y ese mismo día alas 6+35 pm le escribí de nuevo para confirmar la cita, el día 27 de febrero alas 10+12 am nuevamente le escribí para confirmar la cita de ese día , NO recibí ninguna respuesta, Aun así estuve esperándola durante 1 hora con la niña en el Colsubsidio y usted NUNCA LLEGO.

Este fin de semana no me encontrare en bogota .

Adjunto imagen comprobatoria de los mensajes

Que tenga buen día

CAROLINA AMARILES HENAO

De: maria cristina rodriguez rojas <maria_cristina_rodriguez1@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 6:48 p. m.

Para: CAROLINA AMARILES HENAO <pequeaangel12601@hotmail.com>

Asunto: Buenas tardes

Buenas tardes Carolina cómo están.

Buenas tardes cómo están, estoy en espera de su llamada de acuerdo a lo convenido, para este fin de semana poder saludar a la niña le agradecería mucho.

Cordialmente,

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ

CEL 310 272 11 95

Nota: Nunca Vengara
los mensajes texto

REPTIB-01

19 SEP 2022

CASA COPIADA
DEL ORIGINAL

Buenas tardes

maria cristina rodriguez rojas <maria_cristina_rodriguez1@hotmail.com>

Sáb 23/04/2022 3:31 PM

Para: CAROLINA AMARILES HENAO <pequeaangel12601@hotmail.com>

Buenas tardes

Carolina como estas quiero pedirle el favor de corazón que pueda saludar a Gabriela estoy en espera se su llamada para así encontrarnos

Le agradezco mucho que me la dejes saludar.

Atentamente

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ

CEL 310 272 11 95

Reproducible
19 SEP 2022
Copia COPIADA
DEL ORIGINAL

Buenos días

maria.cristina.rodriguez.rojas <maria_cristina_rodriguez1@hotmail.com>

Sáb 9/04/2022 10:54 AM

Para: CAROLINA AMARILES HENAO <pequeaangel12601@hotmail.com>

buenos días

Carolina estoy pendiente de su llamada para así concretar este domingo la visita de la niña le agradecería de antemano ya que la extraño.

Atentamente

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ

CEL 310 272 11 95

RECIBIDO
19 SEP 2022
COMA CONTINUA
DEL ORIGINAL

Visita de la niña Sara Gabriela Guevara Amariles

maria cristina rodriguez rojas <maria_cristina_rodriguez1@hotmail.com>

Jue 31/03/2022 12:52 PM

Para: CAROLINA AMARILES HENAO <pequeaangel12601@hotmail.com>

Buenas Tardés Carolina

Por favor quisiera concretar la visita de la niña.

Le comento que no me vuelvas a manda información por Mensajes de texto ya que la aplicación que tiene mi celular no funciona y por eso no recibí la información para la visita del día 27 de febrero, además quedamos cuando se firmó el Acta de conciliación total No. 23604 que me llamarías ya que su número de celular 313 3246536 que tengo y que siempre nos comunicábamos no me contesta la llamada ni WhatsApp (Conversación verbal que se convino con la Abogada Conciliadora Doctora KATRN JOHANNA CASTELLANOS CIFUENTES), que me llamarías para las visitas.

Agradezco de antemano su atención quedo en espera

Cordialmente,

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ**CEL 310 272 11 95**

19 SEP 2022

CORREO ELECTRONICO
URL: GMAIL.COM



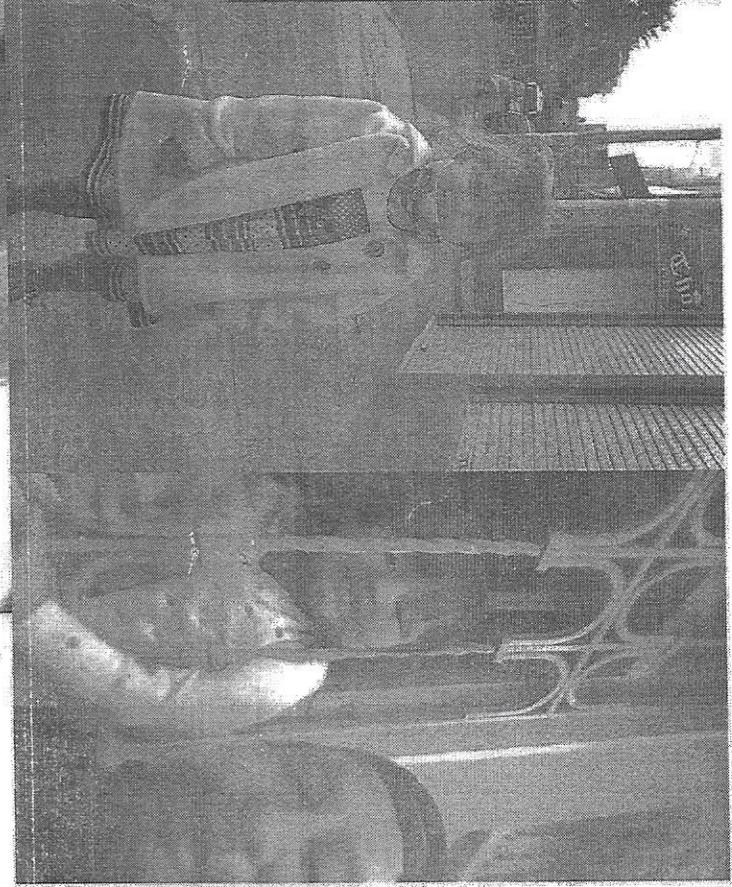
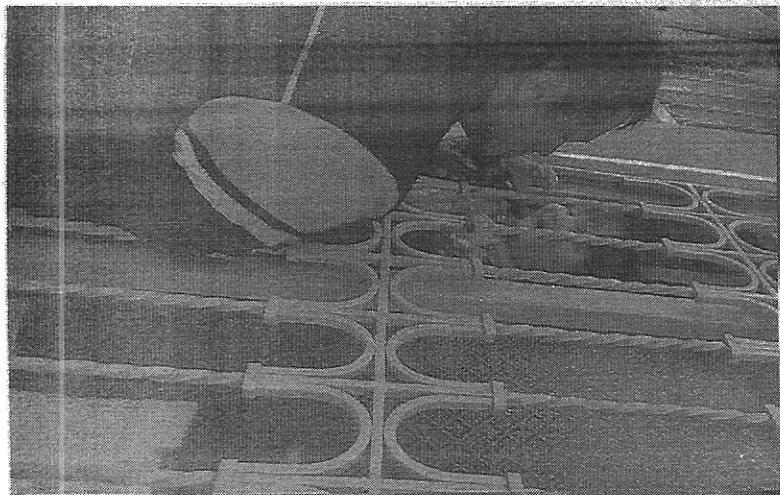
19 SEP 1982

COPY COPY OF THE ORIGINAL



19 SEP 2022

5014 0071ADA



REPORT

19 SEP 2021

1000 000000

GUARDIANES de tus DERECHOS

Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

Bogotá D.C 08/02/2022

Señor(a):

CAROLINA AMARILES HENAO

CALLE 51B SUR # 87 - 18 - BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No. SCEN_103070 el 08/02/2022

Respetado Señor(a)

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS IDENTIFICAD(@) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 41648460 DE BOGOTÁ DC, presento(aron) una solicitud con el fin de celebrar una audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: "SOLICITA LA CONCILIACION DE VISITA A SU NIETA EN CALIDAD DE ABUELA PATERNA POR EL FALLECIMIENTO DE SU HIJO DOS VECES AL MES".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día 18/02/2022 08:00:00, en nuestra sede ubicada en la Calle 16 # 9-15 PISO: MODULO TORRE TELEFONOS 3820450 EXT. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia.

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art.2 Num.2 de la ley 640 del 2001. Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es TOTALMENTE GRATUITO y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Afentamente:

Tatiana Marcela Bustos Moreno
Abogado Conciliador

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA: 

FECHA: _____

SEDE CENTRAL Carrera 7 No. 21-24

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho

Centro de Conciliación

El presente documento que acompaña al presente es un documento que forma parte del expediente de conciliación y debe ser devuelto a la Servientendimiento en el momento de la información concerniente a los asuntos que componen la demanda.

Nombre	# de folios	# de anexos
Indicaciones	_____	_____
Verbo	_____	_____
Documentos	_____	_____

19 SEP 2022

CONCILIACION
EN OFICINA

Citacion Personal


 Notiene S.A. N.T. 005412 3073 Páramo de Guadalupe S.C., Carrera 4a Calle 1 No 51 A-11 Surco
 Ciudad Constituyente, República de Colombia. Teléfono: 3132248536. Admision@notiene.com
 CANTONAMIENTO No. 202021, Normativas y Referencias de IVA

Fecha: 14/02/2022 12:57
 Fecha Prog. Entrega: 15/02/2022

GUIA No. 9141613685

CODSER: 1-10-122
 CNEZF 132 C# 102 A 31 APTO 102

REMIENTE
 MARIA CRISTINA RODRIGUEZ
 Teléfono: 3102721195
 Ciudad: BOGOTA
 País: COLOMBIA
 Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

DESTINATARIO
 CAROLINA AMARILES ENAO
 Teléfono: 3133248536 D.I.N.T.: 3133248536
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110711
 Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

BOG 10
AVISOS JUDICIALES PZ: 1
 Ciudad: BOGOTA
 CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO
 NORMAL M.T.: TERRESTRE

CALLE 51 BSUR 87 - 19 BARRIO ROSA BETANK

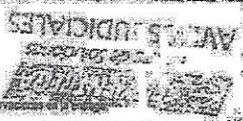
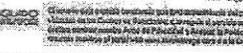
FIRMA DEL PORTANTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.U.)
Carolina Amariles
 papa
 14707769

GUIA No. 9141613685

 FECHA Y HORA DE ENTREGA: 14/02/2022 12:57

DESCRIPCION: CITACION AUDIENCIA
 Cnt. para entrega: CITACION AUDIENCIA
 Vr. Declarado: \$ 5.000
 Vr. Fianca: \$ 0
 Vr. Sobrecosto: \$ 100
 Vr. Mensajería urgente: \$ 12.500
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
 Peso (Volk): Peso (Kg): 0,20
 No. Remision: SE000000224527
 No. Bolea seguridad: 1 U
 No. Sobrecosto:
 No. Guia Retorno: 50000000

SOBITA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.U.)



El presente es un servicio de notificación personal que se presta en virtud de un contrato de adhesión celebrado con el cliente. El cliente declara haber leído y entendido el presente contrato y haber aceptado sus condiciones. El cliente declara haber leído y entendido el presente contrato y haber aceptado sus condiciones. El cliente declara haber leído y entendido el presente contrato y haber aceptado sus condiciones.

Recibido
 19 SEP 2021
 CORTE DE PAZ DEL CANTON

Original

**GUARDIANES
de tus DERECHOS**

Personería de Bogotá, D. C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003
Ministerio de Justicia y del Derecho
Código No. 3186

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No. 23604
Solicitud Conciliación N° 103070 del 8 de febrero de 2022
Citante: **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS**
Citado: **CAROLINA AMARILES HENAO**

visita correspondiente a la celebración de su natalicio previa concertación con la señora **CAROLINA AMARILES HENAO**.

PARAGRAFO TERCERO: Las partes informarán los cambios de domicilio en la fecha que se produzca, lo cual se informa entre ellos por cualquier medio idóneo, a la mayor brevedad posible.

PARAGRAFO CUARTO: Las partes acuerdan que lo aquí pactado busca preservar el interés superior de la menor de edad, y sus derechos fundamentales prevalentes, por lo cual, cualquiera de las anteriores condiciones solo podrá ser modificadas por mutuo acuerdo y siempre que se orienten hacia esta intención.

SEGUNDA. RECREACIÓN: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS y CAROLINA AMARILES HENAO, durante las visitas velará por la protección de la integridad de la menor y que tenga un debido esparcimiento, así mismo, evitaremos toda clase de situaciones que puedan poner en peligro su estabilidad emocional, física y psicológica y nos comprometemos a no realizar, ni a permitir que otras personas realicen comentarios, ni declaraciones que hagan desmerecer el afecto que profesa cada uno de los padres y sus familiares (alienación parental). **SIN DELEGACIÓN A TERCEROS RESPECTO DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD Y MEDIDAS DE CORRECCION DE COMPORTAMIENTO SOBRE EL/LA MENOR.**

La presente conciliación **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO y no hace TRANSITO A COSA JUZGADA FORMAL**, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las mismas partes y sobre el mismo objeto.

Previa lectura del contenido de esta conciliación es aprobada en todas sus partes por quienes la suscriben, dejando original para el archivo del **CENTRO DE CONCILIACIÓN**, y se entrega a las partes fiel copia del original.

En señal de aceptación se firma por quienes en ella intervinieron, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor hoy 12 de enero de 2022de 2022, siendo las 09:00 AM

CITANTE:


MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
C.C. No. 41.648.460.

CITADO:


CAROLINA AMARILES HENAO
C.C. No. 1.030.564.049

Abogado Conciliador


KAREN JOHANNA CASTELLANOS
CIFUENTES
Codigo 52887676

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho. Página 2 de 3

Al servicio de la ciudad

Carrera 43 No. 25B - 17 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 111321
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @PersonerIabta • Línea 143

19 SEP 2022

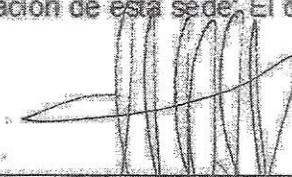
CEL. Castellanos

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No. 23604
Solicitud Conciliación N° 103070 del 8 de febrero de 2022
Citante: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Citado: CAROLINA AMARILES HENAO

**GUARDIANES
de tus DERECHOS**
Personería de Bogotá, D. C.

SEDE CAC
Código N° 3186

La presente acta de conciliación N° **23604**
Fue expedida por el abogado (a) conciliador inscrito
con el Código N° 3186-52887676, y se registró en el
consecutivo N° 2118, del libro de control de Actas
de Conciliación de esta sede. El día 18 de febrero
de 2022.



DIRECTORA

**GUARDIANES
de tus DERECHOS**
Personería de Bogotá, D. C.

SEDE CAC
Código N° 3186
COPIA AUTENTICA

PRIMERA COPIA
PRESTA MERITO EJECUTIVO

Directora

Fecha: 18 de febrero de 2022